

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-12730** *Convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para la realización de colonias y campamentos de verano para 2014.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3/9/2014, la convocatoria 2014 de ayudas económicas para la realización de colonias y campamentos de verano de infancia y juventud y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE COLONIAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO EJERCICIO 2014

- Base 1ª.- Objeto de la subvención.
- Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.
- Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.
- Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.
- Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.
- Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
- Base 9ª.- Documentos a presentar.
- Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.
- Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.
- Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.
- Base 14ª.- Plazo y forma de justificación.
- Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.
- Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

#### ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas para la realización de Colonias y Campamentos de verano de Infancia y Juventud para el año 2014 que se desarrollen fuera del suelo urbano del Municipio de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1 - e, 1.3 - c, 1.3 - i del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto en la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

CVE-2014-12730

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 8.000,00 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 337 480 00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2014.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Podrán acogerse a las presentes ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y centros de enseñanzas regladas, éstos últimos para las actividades realizadas en periodos no lectivos, que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el municipio de Camargo.

b) La condición de entidad beneficiaria se acreditará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en el término municipal de Camargo.

— Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y cuenten con el CIF correspondiente.

— Que dirijan sus actividades a niños/as y jóvenes durante todo el año.

— Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

Así mismo, deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Camargo en el momento de la convocatoria de las subvenciones y disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos anteriores durante todo el período de ejecución del programa y actividades subvencionadas. En aquellos supuestos en el que la ayuda se conceda para la financiación de gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias, éstas deberán cumplir los requisitos exigidos durante todo el ejercicio en el que se ha solicitado la ayuda.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Serán instructores del presente expediente los concejales delegados de los áreas de Juventud e Infancia.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa Permanente de Acción Social, Familia, Sanidad, Consumo, Autonomía Personal, Igualdad de Oportunidades, Cooperación al Desarrollo, Inmigración, Voluntariado, Infancia, mayores y Participación Ciudadana.

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, que se acompañarán de la siguiente documentación en original o en su caso mediante copia autenticada:

- Fotocopia del DNI de la persona responsable y/o CIF de la entidad.
- Titulaciones en Tiempo Libre del director o directora y de los monitores o monitoras de la actividad, y en definitiva, de cuantos medios humanos y profesionales se cuente para su desarrollo.
- Programa - Proyecto de que se trate, con lugares de celebración, participantes, monitores y otro personal, y finalidad y objetivos que se persiguen.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la financiación de la actividad.
- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil contratado.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, y que consta como anexo II a las presentes bases. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

Este Área Municipal podrá, en todo caso, requerir cuanta documentación considere oportuna en cada supuesto concreto.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

A la vista de la subvención efectivamente concedida, y en razón de la solicitud efectuada, y tras el informe del órgano colegiado, se publicará en la página web municipal la propuesta de concesión al objeto de que los interesados puedan reformular, en el plazo máximo de diez días naturales, las propuestas con carácter previo a la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas se atenderán a las siguientes determinaciones y puntuaciones:

1) Número de participantes en el campamento (excluidos monitores, directores y responsables del campamento o colonia: hasta 12 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a. Hasta 15 niños: 2 puntos.
- b. De 15 a 30 niños: 4 puntos.
- c. De 31 a 50 niños: 6 puntos.
- d. De 51 a 70 niños: 8 puntos.
- e. De 70 a 100 niños: 10 puntos.
- f. Más de 100 niños: 12 puntos.

2) Duración del campamento: hasta 10 puntos conforme al siguiente baremo:

- a. Hasta 7 días: 4 puntos.
- b. De 8 a 14 días: 8 puntos.
- c. Más de 15 días: 10 puntos.

3) Criterios específicos relacionados con las características propias del campamento o colonia a realizar: hasta 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a. Número y calidad de las actividades realizadas en el campamento: 3 puntos.
- b. Calidad Técnica del proyecto: 3 puntos.
- c. Viabilidad económica del proyecto: 3 puntos.
- d. Innovación del proyecto: 3 puntos.
- e. Otros criterios: Hasta 5 puntos.\*

\* Se valorarán aquí la asistencia acreditada de niños con algún tipo de necesidad educativa especial, o pertenencia a colectivos socialmente desfavorecidos y la existencia de ofertas especiales en sus precios para familias numerosas o en situación de desempleo.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Plazo y forma de justificación.

1º.- El plazo para la justificación de la subvención recogida en la presente convocatoria finaliza el 31 de enero de 2015 en dicho plazo los interesados deberán haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada y fecha de pago.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

4.- Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 3.000,00 € la justificación requerirá exclusivamente para su justificación de la presentación de la documentación establecida al apartado 1º de esta base de la convocatoria, sin perjuicio de encontrarse las mismas sometidas a control financiero posterior de comprobación de acuerdo con los criterios que a tal efecto establezca el Pleno del Ayuntamiento.

5.- En todo caso los gastos subvencionables se atenderán a las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectuará conforme al siguiente calendario de pago:

a) 70 % de la subvención concedida en el plazo máximo de dos meses a contar desde la resolución de la convocatoria.

b) El 30% restante a la presentación de la justificación oportuna.

2º.- No podrá anticiparse el 30% del pago de la subvención pendiente de entrega de la justificación final salvo autorización expresa de la Alcaldía y previa acreditación de haber realizados pagos por importe igual a la cantidad de la que se solicita su pago anticipado.

3º.- No se exigirá en ningún caso garantía por las cantidades adelantadas en los siguientes casos:

a) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 euros.

b) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

c) Las entidades no lucrativas.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

2.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada-mente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. ...., con DNI. ....  
..... y domicilio para notificaciones en. ....,  
localidad. ...., actuando en nombre propio o en representación de.  
....., con domicilio en. ....  
..... y CIF. ....

#### EXPONE:

Que a tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayunta-  
miento de Camargo con destino a. .... cuya  
convocatoria de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de  
Camargo, manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

#### MANIFIESTA:

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convo-  
catoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una  
subvención por importe de. .... €, con destino a. ....  
.....

Camargo a. ....

Fdo.: .....

Camargo, 5 de septiembre de 2014.  
El alcalde accidental,  
Amancio Bárcena Marquínez.

2014/12730

CVE-2014-12730